

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, Y 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de acuerdo a la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional, se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y del Estado.

SEGUNDO.- Que es obligación de los estudiantes de educación superior prestar, en beneficio de la comunidad y del desarrollo del Estado, el Servicio Social, coadyuvando con ello a su formación profesional y a su integración al sector productivo.

TERCERO.- Que la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, es una institución de Educación Superior, que forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, por lo que sus estudiantes tienen la obligación de prestar Servicio Social, en beneficio de la comunidad y del desarrollo del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, al organizar y regular el Servicio Social que prestarán sus estudiantes, deberá respetar los ordenamientos que, sobre la materia, expidan la Federación y el Gobierno del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Que para la obtención de su título, es requisito que los estudiantes de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui realicen, una estadía en el sector productivo, donde se aplicarán los conocimientos adquiridos en los campos de la ciencia, la técnica y la cultura, para consolidar su formación académica y su capacitación profesional; en consecuencia al ser también la aplicación de dichos conocimientos en beneficio de la sociedad, es pertinente que la estadía sea considerada como parte del Servicio Social.

SEXTO.- Que con la prestación del Servicio Social se logrará una mayor interacción entre el estudiante y los sectores público, social y productivo, enriqueciéndose el estudiante con experiencias que prepararán y fortalecerán su vida profesional, contribuyendo además al proceso de modernización educativa que vive el país.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para regular, promover y acreditar el servicio social en la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, en los términos de la normatividad aplicable a los alumnos y egresados Prestadores de servicio social, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

- I. **Universidad:** a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- II. **Planes y programas:** al conjunto de operaciones orientadas al desarrollo de proyectos en las instituciones prestatarias en las que se llevará la prestación de servicio social;
- III. **Prestador de servicio social:** al pasante o alumno de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui;
- IV. **Prestatario:** a las instituciones: a) del sector gubernamental en sus niveles Federal, Estatal y Municipal, b) educativas, c) de asociación civil, d) de asistencia privada, o e) cualesquiera, sin fines de lucro, que se encuentren facultadas (conforme al presente Reglamento)
- V. **Unidad Académica:** Representada por la Coordinación de cada Programa Académico de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui; y
- VI. **Unidad de Servicio Social:** Representada por el Titular del Servicio Social de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a la Secretaría Académica en conjunto con la Unidad de Servicio Social, quienes emitirán las políticas, y lineamientos necesarios para definir los procesos de incorporación, inicio, ejecución, terminación y acreditación del servicio social.

Artículo 4. Se considera servicio social a la actividad de carácter obligatorio que deberán realizar los alumnos de la Universidad en el territorio nacional, como requisito previo para la obtención del grado académico y del título profesional, con el propósito de desarrollar en el Prestador de dicho servicio una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a través de los planes y programas del sector público, teniendo por objeto:

- I. La aplicación del aprendizaje obtenido durante la formación profesional en la solución de problemas sociales;
- II. Contribuir a la formación integral de los Prestadores del servicio social, así como a su formación académica y capacitación profesional, y

- III. Fomentar en los estudiantes y egresados que prestan el servicio social, un sentido de pertenencia, solidaridad y reciprocidad hacia la sociedad de la que forman parte.

Artículo 5. La Universidad, a través de la Secretaría Académica, vigilará que las actividades que desempeñen los Prestadores de servicio social, sean congruentes al logro de los objetivos que señala el artículo anterior y contribuyan a la formación profesional del estudiante.

Artículo 6. Por sus funciones y fines académicos, el servicio social estará desvinculado de cualquier relación de carácter laboral y no podrá otorgar categoría de trabajador al Prestador bajo ninguna circunstancia, con excepción de lo señalado en el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 7. La Unidad de Servicio Social, por sí o a través de las Unidades Académicas, fomentarán y apoyarán a los programas permanentes y especiales de servicio social que propicien el desarrollo social y humano de los Prestadores; así como programas en comunidades rurales y urbanas marginadas.

Artículo 8. La Unidad de Servicio Social, registrará, coordinará, vigilará y evaluará los programas establecidos en el artículo anterior.

Artículo 9. Las actividades que se efectúen en contraposición al presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables serán consideradas como nulas.

Capítulo II

De la prestación del Servicio Social

Artículo 10. El servicio social debe realizarse a partir del 5º cuatrimestre y haberse concluido antes de iniciar con la estadía profesional. No aplica para los programas educativos del sector salud.

Artículo 11. El servicio social tendrá una duración de 480 horas como mínimo, que se deberá cubrir en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 12. Para el caso de los programas educativos del sector salud, el servicio social tendrá una duración de 1 año y se realizará una vez que los alumnos hayan concluido su plan de estudios. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFRHIS) y se evaluará de forma cuatrimestral por la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 13. Podrán prestar su servicio social:

- I. Los alumnos que comprueben estar inscritos en el 5º cuatrimestre o posterior. Dicha comprobación deberá proporcionarla la Universidad. Para los programas académicos del área de la salud, será a partir del 10º cuatrimestre, y
- II. Los pasantes.

Artículo 14. Los Prestadores de servicio social, deberán estar registrados en un programa de servicio social autorizado por la Unidad de Servicio Social.

Artículo 15. La Constancia de Liberación del Servicio Social se registrará ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 16. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Secretaría Académica en conjunto con la Unidad de Servicio Social, previa solicitud por escrito del interesado.

Capítulo III Modalidades del Servicio Social

Artículo 17. El servicio social podrá realizarse en la Universidad y/o en aquellas instituciones de los sectores público, social y privado, en los términos previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. En caso de que se trate de instituciones de los sectores social y privado, deberán existir convenio o acuerdos en materia de Servicio Social.

Artículo 18. La prestación del servicio social en la Universidad, tendrá como actividades: a) aquellas que fomenten la cultura, b) las que contribuyan en el bienestar de la comunidad universitaria y c) las que apoyen al cumplimiento de programas relacionados con la comunidad.

Artículo 19. Para aprobar un programa de servicio social, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Los objetivos de la prestación del servicio social;
- II. Las actividades que realizarán los Prestadores de servicio social;
- III. Las contribuciones que para los Prestadores de servicio social y los Prestatarios, generará el servicio social;
- IV. Las condiciones mínimas de equipamiento y seguridad que los Prestatarios otorgarán a los Prestadores de servicio social, y
- V. Las demás especificaciones que se requieran para su adecuado cumplimiento.

Capítulo IV Supervisión y Vigilancia

Artículo 20. El titular de la Unidad de Servicio Social deberá:

- I. Coordinar las etapas de planeación, organización, control, supervisión y evaluación del servicio social, conjuntamente con las Unidades Académicas;
- II. Promover y concretar la firma de convenios y otros instrumentos jurídicos en materia de servicio social, avalados por el área jurídica de la Universidad, con instituciones de los sectores público, social y privado y vigilar su cumplimiento;
- III. Analizar y en su caso, aprobar de manera conjunta con las Unidades Académicas, los programas de servicio social que éstas propongan, independientemente del tipo que se trate (PSS-F-01 REGISTRO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL);
- IV. Autorizar la asignación de Prestadores de servicio social a los programas que se encuentren registrados;

- V. Dar vista del inicio del trámite al Coordinador del Programa Académico que corresponda y al Tutor Individual del alumno interesado;
- VI. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de programas de servicio social que sean concertados con el sector salud;
- VII. Autorizar la solicitud de baja temporal o definitiva de la prestación del servicio social; por el Prestador del servicio social;
- VIII. Administrar el repositorio con la información inherente al Servicio Social;
- IX. Expedir Constancias de Liberación del Servicio Social, y
- X. Promover el reconocimiento a los Prestadores de servicio que hayan desempeñado su servicio social en forma sobresaliente.

Artículo 21. Son obligaciones de las Unidades Académicas apoyar a la Unidad de Servicio Social en:

- I. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y las previstas en otras disposiciones de la materia;
- II. Participar en las etapas de planeación y organización del servicio social y en su caso, proponer a la Unidad de Servicio Social, los programas correspondientes para su autorización;
- III. Participar en las etapas de difusión, control y evaluación de los programas de servicio social autorizados por la Unidad de Servicio Social;
- IV. Proponer a la Secretaría Académica, la concertación de convenios o acuerdos en materia de servicio social e informarle oportunamente sobre el cumplimiento de los mismos a la Unidad de Servicio Social;
- V. Verificar que los Prestatarios cumplan con las obligaciones de equipamiento, seguridad y otros elementos previstos en los instrumentos que corresponda;
- VI. Mantener registros y directorios actualizados de sus Prestatarios;
- VII. Elaborar los registros estadísticos de los programas y Prestadores de servicio social;
- VIII. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación tendentes a propiciar el adecuado desempeño de los Prestadores de servicio social;
- IX. Difundir, comunicar fechas y actividades inherentes al proceso de servicio social a los involucrados;
- X. Elaborar, cuatrimestralmente los informes de cumplimiento del servicio social y entregarlos a la Secretaría Académica;
- XI. Observar las políticas, criterios y lineamientos que en materia de servicio social emita la Secretaría Académica, y
- XII. Proponer el otorgamiento de reconocimientos especiales por parte de la Universidad u otras instituciones a aquellos Prestadores que hayan desempeñado un servicio social sobresaliente.

Artículo 22. Las Unidades Académicas notificarán a la Unidad de Servicio Social, cualquier incumplimiento de las obligaciones que tengan los Prestatarios para con los Prestadores de servicio social con la finalidad de que ésta determine lo conducente.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social

Artículo 23. Los Prestadores de servicio social, gozarán de los derechos y las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24. Son obligaciones de los Prestadores de servicio social:

- I. Elegir un programa de servicio social vigente en la Universidad, la cual no podrá ser cambiada;
- II. Presentar su solicitud de inscripción a la Unidad de Servicio Social de la Universidad (PSS-F-02 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL), para su Vo.Bo.;
- III. Cumplir con las instrucciones y disposiciones aplicables del Prestatario a partir de la fecha de inicio para la realización del servicio social;
- IV. Conducirse con disciplina y buen desempeño en las actividades derivadas del proyecto al que esté inscrito;
- V. Responsabilizarse por los recursos que utilice durante el desarrollo de sus actividades;
- VI. Conducirse con responsabilidad, respeto, honestidad, honradez y profesionalismo; evitando realizar acciones indebidas que afecten negativamente la imagen de la Universidad;
- VII. Asistir a pláticas de inducción de servicio social, calendarizadas por la Unidad de Servicio Social;
- VIII. Atender los programas de capacitación relacionados con el servicio social que contribuyan en el mejor desempeño del mismo;
- IX. Cumplir con un mínimo de 480 horas de prestación del servicio social en un período de seis meses, como mínimo, y de dos años, como máximo. Para el área de la salud, la duración de su servicio social será de 1 año;
- X. Entregar a la Unidad de Servicio Social, informes parciales bimestrales de las actividades realizadas (PSS-F-05 INFORME PARCIAL DE SERVICIO SOCIAL), y un reporte final de actividades al concluir su servicio (PSS-F-06 REPORTE FINAL DE SERVICIO SOCIAL), de acuerdo a las políticas establecidas en el presente Reglamento;
- XI. Entregar la carta de acreditación de término del servicio social expedida por el Prestatario (PSS-F-07 CARTA DE CONCLUSIÓN DE SERVICIO SOCIAL) a la Unidad de Servicio Social;
- XII. Tramitar su Constancia de Liberación de Servicio Social al momento de haberlo concluido en la Unidad de Servicio Social, y
- XIII. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 25. Son derechos de los Prestadores de servicio social:

- I. Realizar actividades acordes al perfil profesional y al proyecto, durante el desempeño de su servicio social;
- II. Contar por parte del Prestatario del servicio social, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- III. Manifestar por escrito ante la Unidad de Servicio Social, las irregularidades y/o inconformidades que se presenten durante la prestación del servicio;
- IV. Gozar de estímulos o apoyos económicos por parte del Prestatario cuando así se establezca en los convenios respectivos;
- V. Recibir la Constancia de Liberación del Servicio Social que acredite el cumplimiento de su servicio, y
- VI. Solicitar autorización para dar de baja temporal o definitiva la prestación del servicio social del programa en la institución en donde se encuentre realizando su servicio social.

Artículo 26. Los Prestadores de servicio que sean trabajadores de la federación, del Gobierno del Distrito Federal, de las entidades federativas o de sus municipios, cuando corresponda, podrán solicitar la validación del servicio social, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Comprobar su carácter de trabajador en activo con una antigüedad mínima de seis meses, y
- II. Continuar como trabajador un mínimo de seis meses debidamente acreditado a partir de su registro para servicio social en la Unidad de Servicio Social.

La comprobación o acreditación a la que se hace referencia en este artículo es a través de la credencial y carta emitida por el departamento de Recursos Humanos.

Artículo 27. Los Prestadores de servicio social no podrán interrumpir sin causa justificada, sus actividades por dieciocho días hábiles acumulados en seis meses o por cinco días continuos, salvo los que establezcan los instrumentos jurídicos que hubiere celebrado la Universidad y que dispongan tales circunstancias.

Capítulo VI Incumplimiento a los Programas de Servicio Social

Artículo 28. De acuerdo al programa educativo, por el incumplimiento o violación de las normas establecidas sin causa justificada, que un Prestador de servicio social cometa en contravención del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Secretaría Académica con apoyo de la Unidad Académica correspondiente, previo análisis, podrá aplicar, según el caso y de conformidad con las políticas, criterios y lineamientos correspondientes, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Anulación parcial del servicio social, con reconocimiento del número de horas computadas, y
- IV. Anulación total del servicio social, sin reconocimiento del número de horas computadas.

Artículo 29. El Prestador de servicio social, que se haga acreedor a la anulación parcial del servicio social no podrá incorporarse a otro programa por un periodo de tres meses para cubrir el tiempo faltante. La anulación total del servicio social imposibilitará al Prestador por un periodo de seis meses para su incorporación en un nuevo programa.

Capítulo VII Acreditación del Servicio Social

Artículo 30. Para la acreditación del servicio social, el alumno deberá:

- I. Haber cumplido con el número de horas de servicio;
- II. Haber cumplido con lo establecido en el presente Reglamento de Servicio Social;
- III. Entregar a la Unidad de Servicio Social, copia de la carta de presentación al Prestatario PSS-F-03 CARTA DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL;

- IV. Entregar a la Unidad de Servicio Social, carta de aceptación PSS-F-04 CARTA DE ACEPTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, expedida por el Prestatario, en los primeros 60 días posteriores a la expedición de la carta de presentación;
- V. Entregar informes parciales bimestrales de las actividades realizadas PSS-F-05 INFORME PARCIAL DE SERVICIO SOCIAL, a partir de expedida su carta de aceptación, en los primeros cinco días del mes correspondiente, y un reporte final de actividades al concluir su servicio PSS-F-06 REPORTE FINAL DE SERVICIO SOCIAL;
- VI. Presentar a la Unidad de Servicio Social, carta de terminación del servicio expedida por el Prestatario PSS-F-07 CARTA DE CONCLUSIÓN DE SERVICIO SOCIAL, y
- VII. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la entrega del reporte final del servicio, donde se especificarán todas las actividades desarrolladas durante su período de prestación del servicio, dichos requisitos son necesarios para la aceptación por parte de la Unidad de Servicio Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Servicio Social entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- En tanto se llevan a cabo los ajustes a la estructura de la Universidad al modelo del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, para la aplicación del presente Reglamento; las atribuciones en él contenidas serán ejercidas por los órganos e instancias equivalentes.

TERCERO.- Aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en el Artículo 54, fracción IX de la Ley de Administración Pública paraestatal del estado de Querétaro, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Santiago de Querétaro el día 26 de octubre del dos mil diecisiete, firmando los miembros de la H. Junta que intervinieron.

Dado en Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro. a los 26 días del mes de octubre de 2017.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Lic. José Alfredo Botello Montes
Presidente de la H. Junta Directiva

Dr. Alejandro Saracho Luna
Representante de Gobierno Federal.

C.P. Nancy Gutiérrez Luque
Representante de Gobierno Estatal.

Lic. Germán Borja Garduño
Representante de Gobierno Estatal.

C. José Antonio Escobar Cuevas
Miembro distinguido de la vida social,
cultural, científica y económica de la
Federación.

Ing. Abel Baca Atala
Miembro distinguido de la vida social,
cultural, científica y económica del Estado.

Lic. David Pederzini Villarreal
Miembro distinguido de la vida social,
cultural, científica y económica del
Estado.

**M. en A.P. Enrique Gerardo Sosa
Gutiérrez**
Rector y Secretario Ejecutivo.